



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA E ING. RICARDO OLAF BAUTISTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ENCARGADO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL C. JOSÉ EDUARDO SAMPERIO LUNA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/134/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (777) 274300 ext. 198
www.hidalgo.gob.mx



CAASIM

COMISION DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA9105311S4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PRESTADOR" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 53, 55 FRACCIÓN VII Y ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, AUTORIZADO MEDIANTE EL ACTA DE COMITÉ DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, REFERENTE AL SERVICIO CONTEMPLADO DENTRO DE LA ACCIÓN DENOMINADA "ELABORACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES PARA LOS FILTROS E HIDROCICLONES INSTALADOS EN LAS PLANTAS POTABILIZADORAS SAN REYES, SAN JUAN, EL ÁLAMO, ENCINOS Y PLATAH."

I.7.- LOS RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE, SON RECURSOS PROPIOS, AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-122/2023 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2023 9 357002 34 3 3.20 14.

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL ING. RICARDO OLAF BAUTISTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

II.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SOMETERSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL SE ESTABLEZCAN QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED], MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES, AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]. TELÉFONOS DE CONTACTO [REDACTED] (OFICINA) Y [REDACTED] (CELULAR).

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/134/2023

Oficinas Centrales: Industrial La Paz #205,
Cof. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42092.
Tel: (771) 7774300 ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 4 PALABRAS DE 5 RENGLONES DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 2
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO



CAASIM

COMISION DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES ESTÁN VIGENTES:

- REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED]
- REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 781-15 DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2018.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 40012757CD9, DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2023, EMITIDO POR SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.5.- SEÑALA LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED] DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX S.A. DE C.V. PARA EFECTOS DE RECIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA "ELABORACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES PARA LOS FILTROS E HIDROCICLONES INSTALADOS EN LAS PLANTAS POTABILIZADORAS SAN REYES, SAN JUAN, EL ÁLAMO, ENCINOS Y PLATAH." CONFORME A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/134/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200.
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo. C.P. 42092.
Tel: (771) 774300, ext. 198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 2 PALABRAS DE 2 RENGLONES DE 2 PÁRRAFOS DE LA HOJA 3
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3° Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3° Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: R.F.C., CLAVE INTERBANCARIA.



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



• LA ELABORACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES DE LAS PLANTAS SE REALIZARÁ PERIÓDICAMENTE EN EL SITIO REQUERIDO POR EL ÁREA SOLICITANTE SEGÚN LAS NECESIDADES Y ESPECIFICACIONES DE CADA UNA.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

- LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TIENEN COMO PLAZO MÁXIMO 24 HORAS PARA ACUDIR AL SITIO DONDE SE REQUIERE PIEZAS ESPECIALES Y 15 DÍAS PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO SOLICITADO.
- LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, EN CONJUNTO CON PERSONAL DE LA CAASIM, DEBERÁN REALIZAR LA REVISIÓN FÍSICA DE LAS PLANTAS PARA CONSTATAR LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MISMAS Y ASÍ DETERMINAR EL TIPO DE PIEZAS ESPECIALES REQUERIDAS.

RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

DE LA CAASIM:

- ✓ NOTIFICAR AL PRESTADOR DE SERVICIO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO CUANDO SE REQUIERA DEL SERVICIO.
- ✓ RECEPCIONAR LAS PIEZAS ESPECIALES EN UN HORARIO DE LAS 8:30 A 16:30HRS DE LUNES A VIERNES.
- ✓ INSTALAR LAS PIEZAS ESPECIALES.
- ✓ VERIFICAR LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS PIEZAS ESPECIALES.

DEL PRESTADOR DE SERVICIO:

- ✓ MEDIANTE NOTIFICACIÓN OFICIAL NOMBRAR UN ENLACE PARA LAS COMUNICACIONES CON LA CAASIM, DOS DÍAS DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO.
- ✓ CUMPLIR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA ACUDIR A REALIZAR LA INSTALACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES, SEGÚN LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE LAS PLANTAS.
- ✓ VERIFICAR LAS CONDICIONES DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y LOS PARÁMETROS DE TRABAJO.
- ✓ ES RESPONSABILIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO EMITIR DICTAMEN TÉCNICO SOPORTADO POR ÁLBUM FOTOGRÁFICO, CON VISTO BUENO DEL PERSONAL DE LA CAASIM.

LOS EQUIPOS SUSCEPTIBLES PARA ELABORACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES PODRÁN SER LOS SIGUIENTES:

INVENTARIO	DESCRIPCIÓN
5-6-9-6-52	FILTRO DE MEDIOS
5-6-9-6-53	FILTRO DE MEDIOS

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/134/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz 1200,
Cet. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo. CP. 42002.
Tel.: (771) 774300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

**CAASIM**COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

5-6-9-6-54	FILTRO DE MEDIOS
5-6-9-6-55	FILTRO DE MEDIOS
5-6-9-6-56	FILTRO DE MEDIOS
5-6-9-6-57	FILTRO DE MEDIOS
5-6-9-6-68	FILTRO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO MÍNIMO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE \$223,960.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EL MONTO MÁXIMO DE \$559,900.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER TRABAJO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO MÁXIMO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO TRABAJO EJECUTADO POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL PRESTADOR SERÁ A PARTIR DEL 23 (VEINTITRÉS) DE JUNIO AL 11 (ONCE) DE DICIEMBRE DE 2023.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LAS PIEZAS ESPECIALES.- LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS PIEZAS ESPECIALES SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES SITIOS:

- PLANTA POTABILIZADORA SAN REYES Y SAN JUAN, UBICADA EN ANTIGUA CARRETERA A CAMELIA, COLONIA NUEVA ESTRELLA 4TA SECCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42101
- PLANTA POTABILIZADORA ÁLAMO, UBICADA EN MINA ÁLAMO VIADUCTO JAVIER ROJO GÓMEZ S/N, ENTRE CALLES MIGUEL HIDALGO Y PACHUQUILLA, COL. CUBITOS, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42090.
- PLANTA POTABILIZADORA ENCINOS, CALLE NARANJO S/N, FRACC. LOS ENCINOS, MINERAL DE LA REFORMA. C.P. 42186.
- PLANTA POTABILIZADORA PLATAH, COMPLEJO INDUSTRIAL PLATAH, VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO. C.P. 43894.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE FACTURA PREVIAMENTE FISCALIZADA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ORGANISMO.

ANTICIPOS.- NO SE OTORGAN ANTICIPOS.

SEXTA.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PRESTADOR" ESTE CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/134/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial L.P. 200,
Col. Industrial L.P. 200,
Pachuca de Soto Hgo. C.P. 42332
Tel: (771) 7774300, ext. 1194
www.hidalgo.gob.mx



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE LA MATERIA, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA CAASIM", DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO NO MAYOR A 03 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO UNA FIANZA POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO CONTRATADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; LA CUAL ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL PRESTADOR" CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON TODOS LOS SERVICIOS QUE SE LE ENCOMIENDEN AL AMPARO DE ESTE CONTRATO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 72 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN III, ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II Y EL ARTÍCULO 82 DE SU DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN LA MATERIA.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.- PARA GARANTIZAR LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, EL PRESTADOR DEBE ENTREGAR UNA CARTA GARANTÍA POR CADA PIEZA FABRICADA, AL MOMENTO DE SU ENTREGA, EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, COMPROMETIÉNDOSE A GARANTIZAR LA CALIDAD EN SU SERVICIO Y/O TODOS LOS COMPONENTES POR UN AÑO, A PARTIR DE LA PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO Y/O ARRANQUE DEL SISTEMA, EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN, EN CASO DE FALLA DE ESTOS, EL PRESTADOR DE SERVICIO, ESTÁ OBLIGADO SUSTITUIR LA PIEZA SIN COSTO ALGUNO PARA LA COMISIÓN, EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- LA PENA CONVENCIONAL SE APLICARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIO EN CASO DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS; Y SE CALCULARA APLICANDO UN 3 AL MILLAR SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, EL PAGO DE ESTA PENA ESTARÁ LIMITADO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUANDO ESTE SEA REBASADO LA CAASIM PRECEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA.- PRÓRROGAS.- LOS CASOS EN QUE SE PODRÁN AUTORIZAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARÁN SUJETOS A LA

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/134/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200.
Col. Industrial La Paz.
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel. (777) 717433 ext. 1188
www.hidalgo.gob.mx



CAASIM

COMISION DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE "LA CAASIM", PREVIA SOLICITUD Y AL VENCIMIENTO DE LA FECHA CONVENIDA, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL MISMO, EN LA QUE EL PRESTADOR DEBERÁ EXPRESAR POR ESCRITO LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL PRESTADOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DEL MATERIAL; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS TRABAJOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/134/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo. de Hidalgo, 42092,
Tel: (777) 7774300, 7774301
www.hidalgo.gob.mx



CAASIM

COMISION DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PRESTADOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PRESTADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

"LA CAASIM", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PRESTADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/134/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200.
Col. Industrial La Paz.
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 37092.
Tel: (777) 777-4300 ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023
(DOS MIL VEINTITRÉS).

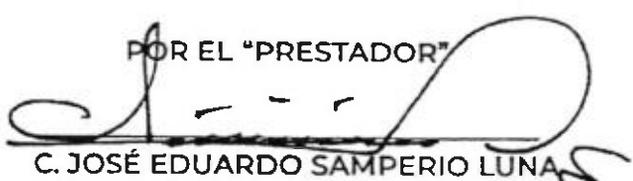
POR "LA CAASIM"


LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL


M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ING. RICARDO OLAF BAUTISTA DE LA PEÑA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

POR EL "PRESTADOR"


C. JOSÉ EDUARDO SAMPERIO LUNA


L.D. MAYRA HILDELISA FLORES DOMÍNGUEZ

TESTIGOS


ING. LUZ VERÓNICA TOVAR ESCORZA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CAASIM-DAJ/134/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. JOSÉ EDUARDO SAMPERIO LUNA, DE FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ/134/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (777) 7174300, ext. 1398
www.hidalgo.gob.mx